



LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:

Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administracion de este periódico, adonde se dirigirá la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administracion, para variar la direccion de la respectiva faja del periódico.

Anuncios a precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCION:

TRIMESTRE..... 2 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos

EL PROGRAMA DE LA FERIA

VIERNES 14.—A las nueve de la mañana, se anunciará la inauguración de la Feria con **Disparos de Bombas y Cohetes**. A continuación, la Banda de Ingenieros ejecutará una **Gran Diana** en la Plaza Mayor, recorriendo después las principales calles de la Ciudad, y seguidamente se exhibirá la Comparsa de **Gigantes y Cabezudos**.

A las once de este día, tendrá efecto la inauguración del **Ferial de Ganados**, que estará situado en el campo de San Francisco, inmediato al Paseo de San Roque.

Por la tarde, a las tres, en el Paseo de la Concordia, **Gran Concierto Musical** y elevación de una bonita colección de **Globos grotescos**.

A las siete y media, función de **Cinematógrafo público** en el mencionado Paseo. **Exposición de Pinturas**. Se inaugurará en este día, con interesantes obras debidas al pincel del artista de esta localidad, D. Alejandro Diges, en un salón del Ayuntamiento.

SÁBADO 15.—A las once de la mañana, en la Plaza Mayor, **Concierto Musical** por la Banda de Ingenieros.

A las tres y media de la tarde, **Gran Corrida de Toros** a beneficio de los soldados hijos de esta provincia que luchan en Africa. Lidiándose seis reses de la afamada ganadería de Colmenar Viejo, propiedad de D. Vicente Martínez (hoy sus hijos), por los diestros Saleri y Carralafuente.

En el paseo de la Concordia, a las seis y media, primera función de **Fuegos Artificiales** bajo la dirección del acreditado Pirotecnico de Orusco, D. Pedro Herreros.

Por la noche, **Baile de Sociedad** en los salones del Ateneo Instructivo del Obrero.

DOMINGO 16.—A las diez de la mañana, recorrerá las calles de la población la **Comparsa de Gigantes y Cabezudos**.

A las once, **Concierto Musical** en la Plaza Mayor.

A las cuatro de la tarde, **Corrida de Novillos**, en la que se lidiarán cuatro de la ganadería de D. José Anastasio Martínez, de Sevilla, por los diestros Garrido y Carralafuente, también a beneficio de los hijos de esta provincia que sirven en el Ejército de Africa.

A las seis y media, segunda función de **Cinematógrafo al aire libre** en el Paseo de la Concordia.

A las diez de la noche, **Baile de Sociedad**, en el Círculo Mercantil.

LUNES 17.—A las once de la mañana, la Banda de música amenizará el Paseo de la Concordia, interpretando escogidas composiciones.

A las tres de la tarde, **Gran Concierto Benéfico** en el Teatro-Casino, por la brillante Banda de Ingenieros, destinándose sus productos a la Tienda Asilo de esta capital.

A las seis y media, segunda y última función de **Fuegos Artificiales**, quemándose una vistosa **Traca** y finalizando con bonitas bengalas que iluminarán el Paseo de la Concordia.

A las diez de la noche, **Baile de Sociedad** en el Ateneo Instructivo del Obrero.

Martes 18. Por la mañana, a las doce, solemne **Distribución de Premios** a los niños de las escuelas públicas, en el salón Capitular de las Casas Consistoriales. La citada Banda de música interpretará un selecto programa, de once a una, en la Plaza Mayor.

A las tres de la tarde, elevación de **Globos Grotescos** y disparo de **Carcasas** en el Paseo de la Concordia, amenizados por la Banda de música.

A las seis y media, tercera y última **Sesión Cinematográfica** en el mismo Paseo.

Como final de las fiestas, a las diez de la noche, **Gran Retreta** que se organizará en la plaza del Conde de Romanones.

Socorros benéficos.—En uno de los días de la Feria, el Ayuntamiento distribuirá bonos de pan entre los pobres de la población.

Durante los días de Feria, actuará en el Teatro Principal la notable Compañía de comedias **Adamuz-González**.

En el Teatro-Casino se celebrarán secciones de **Cinematógrafo y Variedades**.

Cinematógrafos y otros espectáculos, Carroussel Parisiën, Columpios-barcas, Caballitos, Tiros al blanco y otras atracciones, se situarán en el paseo de la Concordia.

Suscríbese a El Consultor de los Bordados
SE VENDE UNA MESA DE DESPACHO
 propia para Escuela o Secretaría, fuerte y en imparable estado de conservación. Mide 1'50 por 87; también se vende jefe, cajones, cubas y otros efectos.
 Razón: IMPRENTA Y LIBRERIA DE SUCESOR DE ANTERO CONCHA, Plaza de San Esteban, 2. Guadalajara.

De actualidad.—CROQUIS DE BOLSILLO DE LA ZONA DE MELILLA.—1'50 ptas. ejemplar.
 «ESPAÑA EN EL RIF», por Ruiz Albéniz. Precio, 6 pesetas. (Acabada de publicar).
 MAPA DE EUROPA con la rectificación de fronteras después del tratado de Versalles en 1919. Precio, 2,50 pesetas.
 Pidanse a la librería de Sucesor de Antero Concha GUADALAJARA.
 A quien los pida por correo, se le cargará el franqueo.

NOTAS PEDAGÓGICAS

LOS MAESTROS CÉLEBRES

PITAGORAS

Pitágoras nació en la isla de Samos, cerca de 560 años antes de J. C. Animado por un vivo deseo de saber, dejó su ciudad natal hacia los veinte años de su vida y comenzó a viajar por los países tenidos generalmente por los más cultos y los más célebres en ciertas ramas de la ciencia. Fué primeramente a Egipto y permaneció alrededor de 20 años con los sacerdotes de Menfis, donde se inició en los conocimientos más elevados relativos a la constitución del universo, la vida de los astros, las matemáticas, la medicina, etc., que el sacerdocio egipcio estudiaba y conservaba cuidadosamente en el fondo de los templos, lejos de los espíritus profanos. Después surgió la invasión de los innumerables ejércitos de Cambise, rey de los persas, déspota salvaje y cruel que saqueó el Egipto. Una vez destruidos los templos de Menfis y de Tebas, y derribada la institución secular del faraonado, Cambise hizo trasladar a Pitágoras a Babilonia (según Jamblique), la ciudad colosal y fabulosa, con una parte de los sacerdotes egipcios. Durante su cautiverio, que duró una docena de años, Pitágoras estudió los conocimientos de los sabios de la Caldea, sobre el pasado de las religiones, la historia de los continentes y de las razas. El llegó por fin a obtener la autorización para volver a su patria. Llevaba consigo el fruto de los conocimientos acumulados durante miles de años por los más grandes sabios de Egipto y de Caldea.

Su ideal era entonces fundar en alguna parte una escuela de ciencia y de vida para formar hombres y mujeres virtuosas y conscientes en armonía con las leyes universales. Fué en la Italia meridional, en Crotona, donde el maestro decidió acometer su obra, que debía motivar más tarde reformas considerables en la legislación de las colonias griegas, donde las órdenes pitagóricas formaron verdaderos consejos de Estado reguladores supremos de la armonía pública.

Oigamos ahora lo que dice Pitágoras del régimen alimenticio:

«Cesad, ¡oh mortales!, decía, de mancillar vuestros cuerpos con alimentos sacrílegos. ¿Acaso no teneis las doradas mieses? ¿Por ventura no son infinitos los árboles cuyas ramas se doblan al peso de su regalado fruto? ¿Las cepas cargadas de uvas, no son vuestras? ¿No lo son igualmente mil y mil plantas exquisitas que con el fuego se ablandan y pueden servir de sabroso manjar? Pródiga la tierra de sus tesoros y agradables alimentos, os brinda un sustento que no cuesta muertes ni sangre. Sólo de animales es propio alimentarse de carne y aun no todos la usan. El caballo, el buey, el carnero, pacen las hierbas de los prados; únicamente los de índole fiera y silvestre, los tigres, los fieros leones, los lobos y los osos, gustan de sangrientos manjares. ¡Oh, dioses! ¿Puede darse mayor delito que introducir entrañas en las propias entrañas, alimentar con avidez el cuerpo con otros cuerpos y

conservar la vida, dando muerte a un ser que como nosotros vive? Pues que en medio de tantos bienes como nacen de la tierra, que es la mejor de las madres, os complacéis, ¡oh, hombres!, en imitar a los bárbaros ciclopes triturando con vuestros dientes miembros despedazados! ¿Por qué ha de ser la matanza el único medio de satisfacer vuestra insaciable gula?

En la antigua edad, a la que llamamos de oro, contentábanse los mortales con el fruto que daban los árboles y plantas del seno de la tierra nacidos; no manchaba la sangre sus labios; el ave podía sin peligro hender los aires y la liebre discurrir sin temor por los sembrados. Entonces el pez crédulo en exceso no iba a morir en el pérfido anzuelo; no había que temer fraude ni engaño y en todas partes reinaba una profunda paz».

«¿De dónde emana semejante afán por alimentos prohibidos? ¿Cómo os atreveis a comerlos, oh mortales? Renunciad, yo os lo ruego, a tan crueles festines y grabad en vuestros corazones mis consejos». (Ovidio).

El instituto pitagórico se elevaba en las afueras de Crotona, rodeado de pórticos y vastos jardines, plantados de cipreses y olivos que se extendían hasta el mar. Era en esta poética mansión donde vivían los hermanos iniciados; hombres y mujeres que después de largos estudios y duras pruebas de carácter, de perseverancia y de virtudes morales, habían adquirido el derecho de vivir alrededor del sabio en esta pequeña ciudad de los elegidos. Contó, según Porfiro, hasta 2000 habitantes. Las personas de todas condiciones y de todo estado, podían ser admitidas en la comunidad siempre que reuniesen las cualidades morales requeridas. Una vez admitido el nuevo adepto, debía vestirse con una túnica blanca y abstenerse de la alimentación cadavérica (carnes y pescados), habas y de beber vino. Se consagraba desde entonces al estudio de las matemáticas transcendentales, de las ciencias esotéricas, a la música y a los ejercicios físicos.

DR. X.

SECCION  OFICIAL

Real decreto relativo a la resolución de reclamaciones presentadas por Maestros y Maestras contra los Escalafones:

EXPOSICION

SEÑOR: En el Escalafón del Magisterio Nacional se han producido perturbaciones a que urge poner término mediante reglas de discreta y acertada ordenación que sean garantía de los derechos de cada uno y resuelvan las dudas suscitadas por disposiciones que se dictaron siempre con excelente propósito, pero acaso en alguna ocasión sin tener presente toda la complejidad del problema y las inevitables repercusiones que la resolución de casos determinados habría de tener en la total distribución de los Maestros en las distintas categorías.

La ley de Presupuestos de 29 de Abril de 1920, en su sección 7.^a, capítulo 4.^o, artículo 1.^o, estableció la escala definitiva, conforme a la cual deben ser satisfechos los sueldos de los Maestros nacionales que en los últimos años, como exigía la justicia, fueron favorecidos con considerable aumento en sus retribuciones.

La ley mandó que los aumentos y transformaciones acordados se llevaran a cabo en dos etapas, debiéndose llegar durante el año económico de 1920 a 1921 a un gasto total de pesetas 68.305.000 y en el actual a pesetas 78.409.000, más el aumento que exigiere la creación de plazas prevista en el concepto 5.^o de dicho artículo y capítulo.

Para la realización y cumplimiento de esta soberana disposición, por el artículo 2.^o del Real decreto de 29 de Marzo del año actual se aprobó y autorizó el crédito necesario para llegar a la plantilla definitiva que de nuevo se reprodujo en la Real orden de 8 de Abril último.

En aplicación de la nueva plantilla, por las Reales órdenes de 7 y 14 de Julio último se otorgaron los ascensos en las categorías primera y sexta en los Escalafones de Maestros y Maestras, que produjeron la transformación y aumento de sueldo a partir del 1.^o de Abril de este año; pero, a pesar del tiempo transcurrido y de tratarse de las categorías menos dotadas, todavía no ha sido posible implantar la reforma en lo que respecta a la séptima y octava, cuyos sueldos son de 3.000 y 2.500 pesetas.

Ha originado esta demora una dificultad de orden puramente administrativo que es necesario solventar, dando fin al conflicto de derechos, que ha venido a perjudicar a las clases del Magisterio más necesitadas de amparo y ayuda.

Basándose en lo dispuesto en los artículos 186 y 187 de la ley de Instrucción pública, que tan sólo autoriza a ascender a Escuelas de más de 750 pesetas a los Maestros que hayan ingresado por oposición, el artículo 6.^o del Real decreto de 7 de Enero de 1910, orgánico del Escalafón del Magisterio, negó el derecho al ascenso a los que tuvieran limitados sus derechos, limitación que fué atenuándose en lo posible con la facilidad que se iba dando a los en ella comprendidos para hacerla desaparecer, desmostrando su aptitud, hasta que por el artículo 31 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 se concedió la plenitud de los derechos a aquellos Maestros que tuvieran oposiciones aprobadas, y por el 32 se permitió llegar hasta 1.500 pesetas a los que poseyeran el título profesional.

Por otra parte, la Real orden de 13 de Febrero de 1915, al convocar a oposición la provisión de 750 plazas en turno restringido y otras 750 en turno libre, dispuso en su apartado 4.^o que los nombrados en este último turno deberán tomar posesión de sus Escuelas el 1.^o de Junio próximo (1915).

Al publicarse el escalafón de 1917 surgió la contienda entre este último grupo de Maestros, que pedían que se diera cumplimiento estricto a los términos de la convocatoria, ya que la Administración se había comprometido a tenerlos por posesionados desde 1.^o de Junio de 1915 en

la categoría y sueldo de 1.000 pesetas, y los agraciados con el artículo 31 del Real decreto de 19 de agosto de aquel año, que solicitaban ser antepuestos por llevar en la enseñanza mayor tiempo de servicios, aunque en plazas de 625 y 500 pesetas.

Por el párrafo 3.^o de la Real orden de 16 de Diciembre de 1918 se resolvió en el sentido de que los Maestros que obtuvieron plaza en oposiciones de turno libre, anunciadas por la Real orden de 13 de Febrero de 1915, deben tener como posesión, para los efectos del Escalafón, la fecha de 1.^o de Junio de aquel año.

La aplicación de lo resuelto en esta Real orden, tanto para la cuestión de que se trata como para otros extremos a que ella se refiere; la radical transformación de los escalafones, que al fusionarse en uno común de Maestros nacionales los dos antiguos de superiores y elementales por virtud de las disposiciones del Real decreto de 24 de Febrero de 1911, habían hecho de difícil aplicación las reglas de preferencia señaladas en el de 7 de Enero de 1910; la modificación continua de sueldos y categorías con notorio beneficio del Magisterio, que sucesivamente se realizó en 1918 y 1919, cuyo sueldo mínimo de 500 pesetas desde 1903, 1.000 desde 1915, de 1.500 desde 1919, y las distintas y numerosas resoluciones de carácter particular que con ocasión de reclamaciones presentadas al publicarse los Escalafones de 1911, 12, 13, 14 y 17 habían tenido que irse dando, fué causa de que se estimara necesario dictar la Real orden de 16 de Marzo de 1920, en la que se establece las series sucesivas en que debe clasificarse a los Maestros de la antigua escala de 1.000 pesetas, y en la que se mantiene lo resuelto sobre posesión en 1.^o de Junio de 1915 a los opositores libres de 13 de Febrero de dicho año.

Publicóse en 29 de Abril de 1920 la ley de Presupuestos, en la que, además de establecerse las plantillas de que arriba se hizo mención, por el apartado D) de su 6.^a disposición complementaria establece dos Escalafones: a), el de los Maestros con plenos derechos, cuyos sueldos mínimos habrán de ser de 2.000 pesetas, con derecho a ascender por Escalafón; y b), el de los Maestros limitados con el mismo sueldo mínimo y con derecho a ascensos sólo hasta 2.500 pesetas, en el tanto por ciento de estas últimas plazas que oportunamente señale el Gobierno.

Tanto para dar cumplimiento a este último precepto como para realizar la transformación que en el régimen administrativo lleva consigo la implantación de los nuevos sueldos y categorías, hizo necesario reglamentar la ley, lo que realizó el Gobierno por el Real decreto acordado en Consejo de Ministros de 4 de Junio de 1920, en cuyo artículo 26 se dispone que «Los ascensos, la clasificación y la antigüedad administrativa para los antiguos Maestros de 1.500 y 2.000 pesetas (que eran los que antes componían la categoría de 1.000) en los dos Escalafones generales, se ajustarán rigurosamente a lo prevenido en las Reales órdenes de 8 de Enero y 16 de Marzo último.

Parecía natural que la cuestión quedara re-

suelta con tan explícito y terminante precepto, dictado en un Real decreto para la ejecución de la ley de Presupuestos con la mayor solemnidad administrativa que cabe, cual es la del acuerdo del Consejo de Ministros.

Sin embargo, con motivo de unas reclamaciones presentadas contra la colocación en las categorías de 2.500 y 2.000 pesetas en el Escalafón de 1.º de Junio de 1920, se resolvió por Real orden de 8 de Julio último, inserta en la *Gaceta* del día 13, que se prescindiese de la Real orden de 13 de Febrero de 1915; que los que en su virtud fueron nombrados se coloquen por el orden que señala el Real decreto de 7 de Enero de 1910, y que por lo que hace a los Maestros comprendidos en los artículos 31 y 32 del de 19 de Agosto de 1915, se cumplan estos preceptos en sus propios términos, aclarando, rectificando o derogando toda disposición que se oponga a ello, y se tenga esto en cuenta al conceder los nuevos ascensos.

Tal es el motivo de que se hallen paralizados los ascensos de los Maestros nacionales en las nuevas categorías de 3.000 y 2.500 pesetas, y este es el conflicto, cuya definitiva resolución se impone, tanto para que los Maestros a quienes corresponda empiecen a percibir inmediatamente los nuevos haberes que el Poder legislativo quiso otorgarles, cuanto para que la marcha del Escalafón del Magisterio vuelva a su curso normal, dentro de las disposiciones legales sobre que descansa, y que enumeradas prolijamente no pueden ser perdidas de vista por el Ministro que suscribe, como la única realidad legal a la cual forzosamente habrá de atemperarse en este Decreto.

Por fortuna, no habiéndose reflejado aún en el Escalafón, ni concedido ascenso alguno basado en la Real orden de 8 de Julio último, ni habiéndose dictado las reglas que hubieran sido precisas para su cumplimiento, la disposición ministerial precitada no ha llegado a causar estado y aún es tiempo de volver sobre ella, teniendo en cuenta la nulidad de su origen, por ser opuesta al arriba citado Real decreto acordado en Consejo de Ministros para ejecución de la ley de Presupuestos, no pudiendo prevalecer contra sus preceptos, toda vez que sin infringir los fundamentales principios de Derecho administrativo, no cabe admitir la derogación por una Real orden de un Real decreto dictado con las mayores solemnidades dentro del régimen gubernamental en que vivimos, y reglamentando una ley.

Por estas razones, el ministro que suscribe propone en el proyecto de Decreto que tiene la honra de someter a V. M., que se dé por derogada dicha Real orden y se mantenga lo resuelto en el artículo 26 del Real decreto de 4 de junio de 1920, dictado para ejecución de disposiciones de la vigente ley de presupuestos.

Intimamente relacionada con la cuestión de los Escalafones, en la que necesariamente han de reflejarse, se halla la de las excedencias de los Maestros que en aquéllos figuran, excedencias que con diversos criterios han venido concediéndose.

Adóptanse en el presente Decreto, para su régimen, aquellas disposiciones de la ley que rige para los Catedráticos y Profesores de los demás ramos de la Enseñanza que puedan favorecer a los Maestros que necesiten o deseen dejar sus cargos por tiempo determinado, y se reglamenta su vuelta al servicio y al Escalafón en forma que, respetando los preceptos del Estatuto del Magisterio, no perturben, al reingresar, el régimen general de la enseñanza, ni perjudiquen los derechos adquiridos por los que, sin descanso, han continuado permanentemente prestando sus servicios.

Deben asimismo mantenerse íntegramente los demás preceptos contenidos en el Real decreto de 4 de junio de 1920, hasta que, estudiada la reforma necesaria en el Estatuto del Magisterio, sea ocasión de proponer las modificaciones oportunas.

No ha dejado de considerar el ministro que tiene el honor de dirigirse a V. M. las peticiones que acerca de unificación de derechos para el ascenso han elevado los Maestros que figuran en el segundo Escalafón; pero siendo tan explícitos y concretos los términos en que está redactado el párrafo C) del apartado D) de la 6.ª disposición complementaria de la ley de Presupuestos, y tan notoria la mejora que por el artículo 5.º del repetido Real decreto de 4 de junio de 1920 se les otorgó al concederles para el ascenso 100 plazas de 2.500 pesetas a cada sexo, y una de cada cinco vacantes, sin olvidar que en todo momento, tiene franca la puerta de la oposición para adquirir la plenitud de derechos, no le es posible otra cosa que renovar en el presente proyecto de Decreto la concesión de ascensos en la misma proporción que en el de 4 de junio del año pasado y no olvidar las aspiraciones de la clase tan numerosa en lo que respecta a su mejoramiento económico, para ver de conciliar este naturalísimo deseo con la necesidad de que la plenitud de derechos vaya en todo caso unida a alguna demostración o prueba de suficiencia o de aptitud pedagógica.

Fundado en estas razones, tengo el honor de someter a la firma de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de Octubre de 1921.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *César Silió*.

REAL DECRETO

De conformidad con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Real decreto de 4 de junio de 1920, se declaran definitivos los folletos 3.º y 4.º del Escalafón general del Magisterio nacional de 1.º de junio de dicho año, en cuanto los Maestros y Maestras incluidos en ellos estén colocados con sujeción a las reglas y series determinadas en las Reales órdenes de 8 de enero y 16 de marzo de 1920, teniéndose por resueltas en este sentido cuantas reclamaciones se hayan presentado.

Artículo 2.º Las demás reclamaciones que se

hayan producido contra la colocación en los folletos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del citado Escalafón, basadas en disposiciones o hechos distintos de los previstos y resueltos en el artículo anterior, se resolverán a propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón, ateniéndose estrictamente a las condiciones de preferencia establecidas en el artículo 4.º del Real decreto de 7 de enero de 1910, excepción hecha de los Maestros de Navarra que se hallen comprendidos en el párrafo A del Real decreto de 8 de noviembre de 1918.

Artículo 3.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes procederá a hacer efectiva la vigente plantilla de los sueldos de 3.000 y 2.500 pesetas, otorgando los ascensos que correspondan conforme a los puestos que se ocupen en los folletos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del citado Escalafón, habida cuenta de las altas y bajas producidas hasta 31 de Marzo último y de las correcciones ya efectuadas en ellos que no sean opuestas a lo resuelto en el artículo 1.º de este Decreto.

Artículo 4.º Los ascensos a que se refiere el artículo anterior se devengarán a partir de 1.º de Abril próximo pasado, fecha desde la cual rige la nueva plantilla.

Artículo 5.º A los efectos de proporcionalidad y ascensos de los dos Escalafones de cada sexo, establecidos en las reglas a) y b) del apartado D de la 6.ª disposición complementaria de la vigente ley de Presupuestos, se dan por reproducidos y se ponen en vigor los preceptos contenidos en los artículos 2.º al 5.º del Real decreto de 4 de Junio de 1920.

Artículo 6.º Los Maestros de Escuelas nacionales podrán solicitar y obtener la excedencia voluntaria sin sueldo. Para lograrla no necesitarán justificación alguna ni se exigirá tiempo determinado de servicios.

Artículo 7.º Los Maestros excedentes, con arreglo al artículo anterior, figurarán sin número en el Escalafón respectivo, pero siempre delante del que inmediatamente le seguía al pedir ellos la excedencia.

Artículo 8.º El período de excedencia voluntaria durará un año como mínimo y diez como máximo; pero el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes podrá prorrogar este plazo previa formación de expediente, en el que se acredite que el Maestro excedente sigue dedicado a funciones pedagógicas o docentes. En este expediente será oído el Consejo de Instrucción pública.

Artículo 9.º El reingreso de los maestros excedentes se regulará por los artículos 90 a 95 del Estatuto del Magisterio, aprobado por Real decreto de 20 de Julio de 1918.

Artículo 10. Se declara vigente el Real decreto de 4 de Junio de 1920, dictado de acuerdo con el Consejo de Ministros para aplicar a los Maestros los sueldos establecidos en la ley de Presupuestos, en cuanto no haya sido modificado por el presente Decreto, quedando derogadas cuantas disposiciones se hayan dictado en contra de sus preceptos y especialmente la Real orden de 8 Julio de este año, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 13.—Dado en Palacio a siete de Octubre de mil novecientos veintiuno.—ALFONSO.—El

Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
César Silio.

(*Gaceta* de 8 de octubre.)

UNA SALVAJADA

Horrible asesinato de un maestro de escuela

OVIEDO.—Después de ímprobos trabajos, el Juzgado de Sama de Langreo ha logrado descubrir a los autores del asesinato del maestro de escuela don Francisco Herrera, llamados Félix Barreiro, natural de Lugo y Fernando García, apodado «Canon», de Langreo.

Al ser interrogados, manifestaron que al dirigirse hacia su casa, anochecido, se encontraron al maestro, el cual les dió las buenas noches, recibiendo como respuesta un tiro por la espalda que le disparó Barreiro.

D. Francisco Herrera, que habíales conocido, gritó, «¡No me matéis!», y pronunció el nombre de uno de ellos. Entonces Barreiro dijo a su compañero que había que rematarle, por que les había conocido, y Fernando García apaleó brutalmente a la víctima, que yacía en el suelo, hasta magullarle la cabeza, y como aún se quejara el desdichado señor Herrera, el Barreiro le dió un tajo en el cuello, seccionándole la cabeza.

Este delito ha producido honda consternación, pues la víctima gozaba de grandes simpatías, habiéndose distinguido siempre por su afabilidad y carácter servicial.

Las Asociaciones de Maestros se han reunido, acordando protestar del asesinato y ejercer acción privada.

DE ASOCIACIONES

Asociación de Maestros del partido de Sigüenza

En sesión celebrada por esta Asociación el día 9 del corriente, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Insistir de nuevo para que la gratificación mínima de adultos sea de 500 pesetas, participándose a la Permanente, para que apoye dicha petición.

2.º Que la consignación para material diurno sea de 300 pesetas para las Escuelas de la última categoría, y de 150 para las clases de adultos.

3.º Aceptar la dimisión de doble cargo de vocal de la Directiva y presidente de la Sección de Jadraque de D. Pedro Martínez Corrales, por haber sido trasladado a otro partido, viendo con sentimiento la ausencia de tan entusiasta y digno compañero.

4.º Nombrar a D. Alejo García Hernando, Maestro de Jadraque, presidente de la citada Sección y vocal nato de la Directiva.

5.º En vista de la próxima apertura de Cortes, rogar a la «Nacional» que utilice cuantos medios estén a su alcance para que en la próxima legislatura sea una realidad el sueldo mínimo de 3000 pesetas y cuantas mejoras de interés general tiene solicitadas el Magisterio.

6.º Dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial para que sea abonado el aumento gradual de sueldos.—El Presidente, *Angel Vázquez.*—El Secretario, *Castillo.*

NOTICIAS

Interesante.—Nuevamente llamamos la atención de los suscriptores de fuera de la provincia, para que satisfagan el importe de sus descubiertos en esta Administración; de no hacerlo, les suspenderemos el envío del periódico.

Mutualidades.—Entre la relación publicada en la *Gaceta* del 15 del presente mes, de las Mutualidades que por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias deben inscribirse en el registro especial del Ministerio, figura la denominada «Santa María de Hita», fundada en Iriépal por el maestro D. Felipe Cristóbal.

Instancia.—Ha sido desestimada la instancia de D. Ricardo Surriel, maestro de Torete, en la que pedía ser nombrado para la Escuela de Gilme.

DE LA SECCION.—*Entradas:* El Alcalde de Morenilla, remite con informe de la Junta local, instancia en solicitud de permuta de sus cargos respectivos de los Maestros D. Aquilino Colás de aquella localidad y D. Juan López, de Pinilla de Molina.

—El Alcalde de Arbancón, remite informada la solicitud de D. Anastasio Pascual, pidiendo tres meses de licencia.

—Doña María de la Concepción Alvarado, Maestra de Ciruelas, solicita fuera de concurso una Escuela en la provincia de Cádiz.

—La Junta Central de Derechos Pasivos, remite clasificación de D.^a Daniela Salinas, viuda de don Florencio M. Navalpotro, Maestro de Romancos.

—Doña Agueda Barahona, de Drieves, solicita devolución de documentos.

—Doña Eulogia García, solicita concesión de mesadas, como viuda de D. Benito Gil.

—Don Mariano Martínez, que se remita a la Sección de Soria certificación de liquidación de haber.

—Se concede por la Dirección General, tres meses de licencia sin sueldo a D.^a Emilia Pastora. Idem a D. Petronilo García.

—Don Idacio Salgado, participa se ha posesionado de la Escuela de Barriopedro.

—Doña Josefa Conca, de Robredarcas, solicita la excedencia con arreglo a la Ley de 27 Julio 1918.

Salidas: Se remite a la Dirección General, instancia de D.^a María Pieyán, solicitando que la excedencia que disfruta se le conceda con arreglo a lo prevenido en la R. O. de 29 de Junio último.

—Se remite a la Dirección general, instancia del Maestro de Valverde de los Arroyos, solicitando 45 días de licencia.

—Al Alcalde de Campillo de Dueñas, se le remite título administrativo de D.^a Obdulia Rodríguez.

—A D.^a Isabel Chueca y D.^a Dionisia Majano, se les comunica la R. O. de continuación de la excedencia.

—Al Alcalde de Yela, instancia de permuta, para que informe.

DE LA INSPECCION.—*Entradas:* La Maestra de Loranca de Tajuña, comunica su posesión.

—El Maestro de Morenilla, pide autorización para dar clases en otro local.

—El de Brihuega, sobre prácticas de un alumno normalista.

—El Alcalde de la Bodera, comunica clausura de la Escuela por epidemia.

—El Maestro de Torete, remite certificación médica sobre enfermedad.

—El Alcalde de Mazuecos, pide autorización para que se de las clases en otro local.

—De los pueblos de Pinilla de Molina, Aranzueque y Hontova, ofician sobre obras en los locales-escuelas y casas-viviendas.

Salidas: Al Maestro de Arbancón, se le oficia para que complete su expediente de licencia.

—A la Dirección general se le comunica la clausura de la Escuela de niños de Aranzueque.

—A los pueblos de Las Inviernas, Pinilla de Molina, Berniches, Pelegrina, Alhóndiga, Ríosalido, Lédanca y Humanes, se les oficia sobre obras en los locales-escuelas y casas-viviendas.

CORRESPONDENCIA

Olmeda del Extremo.—R. G.—Entregados documentos.

Bochones.—A. H.—Hecho lo que deseaba.

Ciruelos.—L. S.—Remitido a Madrid por Giro importe trimestre y trimestre atrasado. Si no le han remitido comunicación del pago trimestre atrasado, no hace falta la copia que le pedía.

Pinilla de Molina.—J. L.—En el periódico caben todos los escritos que se envíen; pero hay que procurar evitar los dimes y diretes entre compañeros. Le advierto que a ese señor no le conozco.

Robredarcas.—J. C.—Entregados documentos. La del cese.

Orea.—J. R.—Le cuesta una peseta por cada inserción.

Almoguera.—E. O.—Recibido importe trimestre.

Peñalver.—R. M.—En realidad debiera ser dos pesetas como toda certificación; pero debe admitirlas con timbre móvil de diez céntimos.

Fuentelsaz.—J. V.—Recibido hecho periódico.

PERMUTA

Maestro que ejerce en el partido de Molina de Aragón, escuela unitaria, permutaría con compañero que ejerza en los partidos de Atienza, Sigüenza o Guadalajara, prefiriendo el primero. Razón: D. Julián Redondo; Orea. 5-1

Todas las Sras. Maestras debieran suscribirse al
CONSEJERO DE LOS MAESTROS
 Es un auxiliar muy útil. Año, 9 ptas. Semestre, 5.
 La suscripción se hace en las oficinas de LA ORIENTACION e igualmente la renovación. El pago es adelantado.

TEMPORADA DE VERANO
Sombreros fletro para caballero y cadete y niños, muchos modelos y surtidos, precios baratísimos.—De tela y flexibles de paja, antes de adquirirlos, visiten el GRAN BAZAR PARISIEN.

TRAJES para caballero, cadete y niños. (Ved precios antes de comprar en otros sitios.)

CALZADOS gran surtido de temporada. Se garantiza el corte, confección y precios más baratos que nadie en todos los artículos.

SOMBRERERIA.—Últimas novedades en sombreros de todas clases.

Gorras. Bonitos modelos, diferentes surtidos y grandes existencias para que nadie pueda competir.

MIL ARTICULOS MAS IMPOSIBLE DE ENUMERAR
 Artículos para REGALOS.—RELOJERIA FINA

Empleará V. bien su dinero comprando en **GRAN BAZAR PARISIEN**

MIGUEL FLUITERS, 31 **PRECIO FIJO** verdad marcados en los géneros.

En este Bazar se venden los recomendados productos *Peca-cura*
 Guadalajara: 1921.—Imprenta de Suc. de Antero Canga.



LA TINTA EN POLVO 'EUREKA,
 Limpieza, bondad, rapidez, economía



DA DOS LITROS.--LA UNICA BUENA
 NOTA. De venta en todas las Papelerías. —1 julio.—

CASA-DE VIAJEROS DE TRINIDAD MARLASCA
EN MADRID: Atocha, 80, principal
 HOSPEDAJE COMPLETO DESDE 4'50 PESETAS
 EN ADELANTE
- MARLASCA -

(Antes HOTEL VICTORIA)
 Magníficas habitaciones. Mobiliario nuevo. Excelente
 cocina.—Desde 3 pesetas.
 CRUZ, 20 Y VICTORIA, 12.—MADRID

CALZADO CON PISO DE GOMA Y OTRAS MUCHAS CLASES,
 lo vende el popular **BAZAR LA TIJERA DE ORO.**
 El calzado que vende esta Casa es hecho en taller propio y se garantiza su buen resultado.

LA VILLA DE MADRID

• TEJIDOS Y NOVEDADES •

MIGUEL FLUITERS **8** GUADALAJARA

Teléfono
 n.º 115

Tejidos, novedades, corsés, panas,
 géneros blancos, confecciones, equipos
 para novias.—MIGUEL FLUITERS, 8

SEÑORES MAESTROS

El popular Bazar LA TIJERA DE ORO, da
 géneros a plazos para cobrar de los Sres. Habilitados.

MIGUEL FLUITES, 67 Y 69. ☎ TEL. 132, GUADALAJARA
 ❖ PRECIO FIJO ❖

ROPAS DE INVIERNO

Grandes almacenes **A. B. C.**

Los más surtidos y económicos.

GUADALAJARA

LA AURORA

IMPRESA EDITORIAL, LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

SUCESOR DE ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—Guadalajara

TELEFONO, NUM. 128

CASA FUNDADA EL AÑO 1877

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia **TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS**, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, escribanías, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse a precios económicos. Carteras, bolsillos, petacas y otros artículos de piel, devocionarios y otros libros religiosos. Rosarios, medallas. *Sellos de goma o caucho para Escuelas, oficinas y particulares.*

Se imprimen toda clase de trabajos, como cartas, tarjetas, B. L. M., esquelas de funeral, recordatorios de id. y de primera comunión, participaciones de enlace y de nacimiento, recetas, facturas y cuanto abarca el ramo de Imprenta, con el esmero y economía propios de esta Casa, la más antigua y acreditada de la provincia.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los señores Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

FES DE EXISTENCIA PARA JUBILADOS, HOJAS DE SERVICIOS, CUENTAS, INVENTARIOS, RECIBOS, PRESUPUESTOS Y OTROS

Comercio de Antonio San Bernardino

CALLE MAYOR, 10.—GUADALAJARA Teléfono número 2

SAN BERNARDINO	}	Paraguas.
SAN BERNARDINO		Pieles.
SAN BERNARDINO		Abrigos para niños.
SAN BERNARDINO		Adornos.
SAN BERNARDINO		Guantes.
SAN BERNARDINO		Lanas para confecciones.
SAN BERNARDINO		Perfumería.
SAN BERNARDINO		Suizos y zapatillas de abrigo
SAN BERNARDINO		Y MIL artículos más

LA GRAN CIUDAD DE LONDRES

ALMACENES AL DETALL DE

TEJIDOS Y NOVEDADES

DE VICENTE MADRIGAL JUSTEL

Plaza Mayor, 1, 2 y 3, y Miguel

Fluters, 1.—GUADALAJARA

Se envían muestras y precios por correo a los Sres. Maestros que lo soliciten.

PRECIOS FIJOS—PRECIOS MARCADOS